

EJERCICIO DE LA PRETENSIÓN  
AUTÓNOMA DE REPETICIÓN EN LAS  
FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA EN  
LOS GRADOS DE GENERALES DE LA  
REPÚBLICA



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

## METODOLOGÍA

El método a utilizar en la presente Investigación, es el Científico - Cualitativo; tratado este desde un punto de vista socio - jurídico; basado este en las decisiones judiciales tomadas por el Consejo de Estado, haciendo una revisión y estudio de los diferentes materiales documentales - bibliográficos, encontrados sobre el tema a tratar en esta investigación; así como la observación del problema, la comprobación del mismo, y el planteamiento de las respectivas conclusiones, a las que se llegaron luego de concluida la Investigación.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

## PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

*Surge el interrogante de si:*

*Ante la existencia de la condena y su consecuencial pago, la Nación exige o no la reivindicación de dichos dineros, o cumple o no con los términos para interponer la acción de repetición en contra de los Generales de la Republica de las Fuerzas Militares y de Policía, cuando esta es procedente; sin importar el grado que ostente el servidor público, así se encuentre activo o en uso del buen retiro y con ello defender el interés general, como fin principal de la pretensión de repetición.*

*O contrario a esto, y debido a la Jerarquía de grado del servidor, deja que opere ya sea la caducidad de la acción o cualquier otra causal, dejando quebrantar la organización pública, que debe actuar es conforme a los mandatos trazados por el constituyente primario y la Ley, y que establecieron para estos efectos.*



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

## OBJETIVO GENERAL

Identificar si el Estado Colombiano ejerce la pretensión de repetición contra los altos mandos de la Fuerza Pública (Militares y de Policía), cuando se le ha condenado a reparar los daños y perjuicios causados por la conducta dolosa o culposa dentro del servicio.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar los casos en que el Estado ha ejercido la pretensión de repetición, contra los altos mandos de la Fuerza Pública (Militares y de Policía).
2. Analizar la pretensión de repetición como fuente del Estado, para recuperar los dineros públicos.
3. Establecer los procesos que han sido fallados por el Consejo de Estado, respecto de actuaciones adelantadas por los altos mandos, en contra del Estado con el fin de determinar la procedencia de la pretensión de repetición.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

## DEFINICIÓN PRESTENSIÓN AUTÓNOMA DE REPETICIÓN

La Constitución Política del 1991 artículo 90, Ley 678 de 2001 Art. 2 dice que es el mecanismo que tiene la Administración para que sus Funcionarios públicos, restituyan los dineros que el Estado ha pagado como indemnización, por la conducta culposa o dolosa de éstos a la hora de tomar decisiones, y por las cuales el Estado Colombiano ha sido condenado; y que si se aplica conlleva a que este responda con su propio patrimonio.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

## MARCO NORMATIVO

- ▶ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 1991:** Art. 90 cláusula General de Responsabilidad del Estado; Art. 2 obligación que tiene el Estado, de proteger la vida, honra y bienes de los asociados;
- ▶ **LEY 678 de 2001,** “*reglamenta la determinación de la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado, a través del ejercicio de la Pretensión de Repetición*”; y establece, que es un deber de la Entidad Pública ejercer dicha acción, y que de no hacerlo, se constituiría en una falta disciplinaria en contra de la Entidad.
- ▶ **LEY 1437 DE 2011** Art. 142, Establece lo relacionado con la pretensión de repetición y es la que determina el procedimiento a seguir para tramitarla, y este procedimiento será el mismo establecido para la acción de reparación directa
- ▶ **DECRETO 4890 DE 2011** Por “el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, otorgándole a la Dirección de Asuntos Legales en su art.16, el trámite de las pretensiones de repetición a que haya lugar.
- ▶ **Sentencia C-832 de 2001- Sentencia C-484 de 2002**



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

# CARACTERÍSTICAS DE LA PRETENSIÓN AUTÓNOMA DE REPETICIÓN

- ▶ *Es una acción civil de carácter patrimonial : su finalidad de que los dineros que ha cancelado el Estado por condenas, por culpa de sus agentes, sean devueltos;*
- ▶ *Es secundaria: para que opere, debe existir la sentencia condenatoria en contra del Estado, por la conducta dolosa o culposa de sus agentes, y que dichos dineros, ya hayan sido cancelados por el Estado; o que exista un acta de conciliación, en la que se evidencie, en el que se reconozca la indemnización a un particular;*
- ▶ *Es autónoma: no hace parte de un proceso de responsabilidad contra el Estado, sino que se ejerce de forma independiente del Proceso, y por autonomía de la entidad condenada;*
- ▶ *Es obligatoria: por mandato de la Ley la entidad no puede sustraerse al ejercicio de esta, que es un deber ejercerla; y que de no hacerlo, se constituiría en una falta disciplinaria, en contra de la entidad.*





# PRINCIPIOS DE LA PRETENSIÓN DE REPETICIÓN

## ► MORALIDAD

Los funcionarios del Estado deben actuar con honestidad, dignidad y probidad en los actos públicos que realicen (sentencia T- 503 de 1994)

## ► EFICACIA

Se relaciona con la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos, en virtud de que los funcionarios cumplan sus funciones, y en este caso que no se presente la caducidad de la pretensión y se logre efectuar de manera efectiva que los dineros pagados por el Estado, sean recuperados



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

# REQUISITOS DE LA PRETENSIÓN DE REPETICIÓN

## *Sentencia C-832 de 2001*

- ▶ *Que se produzca una sentencia judicial o una conciliación de las que se derive una obligación indemnizatoria a cargo de la entidad estatal.*
- ▶ *Que haya condena a la Nación, a pagar por la conducta cometida por sus funcionarios,*
- ▶ *Que la conducta haya sido cometida con culpa o dolo,*
- ▶ *la Entidad ya haya pagado el dinero correspondiente a la indemnización, (acreditar la prueba del pago de dicha condena)*



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

# TÉRMINOS DE LA PRETENSIÓN DE REPETICIÓN

*Ley 678 de 2001 Art.8: la demanda debe presentarse en un plazo no superior a dos (2) años siguientes a la fecha en que se produjo el pago.*



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

## DE LA FUERZA PÚBLICA

La Constitución Nacional de 1991 establece que uno de los fines del Estado, es: *“proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos, y libertades”*; y esto lo hace no sólo a través de las autoridades administrativas sino también a través de la fuerza pública, la cual está conformada por: **las Fuerzas Militares y de Policía.**



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

- ▶ **FUERZAS MILITARES:** Art. 216 C. Nal. 91, *“la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio Nacional, y del orden constitucional”*
  
- ▶ **POLICÍA NACIONAL:** Art. 218 C. Nal. 91, el *“mantenimiento de las condiciones necesarias, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y el asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”*



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

# LÍNEA DE MANDO

*Su fundamento de creación en la Constitución Nacional, y estar a cargo de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional; siendo dirigidas estas, por el Presidente de la República, como comandante supremo (Artículo 189 No.3 C. Nal.; Artículo 3 Dec. 1512 de 2000) y son dirigidas en su interior por sus respectivos comandantes y diferentes líneas de mando, de acuerdo al grado que se tenga.*



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

# LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DERIVADA DE LA FALLA DEL SERVICIO

- ▶ Es el incumplimiento de un deber que está a cargo del Estado.
- ▶ Se da por el incumplimiento o deficiencia de los deberes normativos, la omisión de la administración y el desconocimiento de la posición de garante institucional de la administración; Es decir que los servicios no los presta, o los presta de forma inapropiada o los prestó en forma tardía.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

# JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE LA PRETENSIÓN AUTÓNOMA DE REPETICIÓN

- ▶ La jurisdicción, es la Contencioso Administrativa; y será competente en primera instancia y según la cuantía, el Juez o Tribunal Administrativo ante el cual se hubiera tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial (Art. 156 CPACA).
- ▶ El procedimiento previo a la vía judicial, es la Conciliación ante la Procuraduría General de La Nación, como requisito de procedibilidad.
- ▶ El Procedimiento es el mismo que para la acción de Reparación Directa (Art. 10 de la Ley 678 de 2001).
- ▶ Para poder ser ejercida por parte de la Institución, debe contar con un concepto previo del Comité de Conciliación de la entidad.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia



## CONCLUSIONES

- ▶ La pretensión autónoma de repetición, es el mecanismo que tiene la administración, para recuperar los dineros que esta ha pagado como indemnización por la conducta cometida por sus agentes de forma dolosa o gravemente culposa.
- ▶ La acción tiene como finalidad la protección del patrimonio público, y si este no es protegido se incurriría en un detrimento patrimonial.
- ▶ Los requisitos para su ejercicio son: el de dolo o culpa grave en la conducta del agente, y que el Estado ya haya cancelado la suma de dinero a título de indemnización, por la cual fue condenado.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

## CONCLUSIONES

- ▶ El ejercicio de esta acción está a cargo de los Comités de conciliación de cada entidad o institución de la Nación.
- ▶ Hay un miedo de ejercerla en contra de un General de la Republica, quien es el que tiene bajo su mando a los grados inferiores, y quien debiera responder por las actuaciones de estos.
- ▶ Además se encuentran de por medio los intereses políticos, económicos o de Jerarquía o de amistad, así como otras causales, que impiden el ejercicio de la pretensión de repetición en contra de los altos mandos de las fuerzas militares y de policía.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

# CONCLUSIONES

- ▶ A pesar de que existe una normatividad a nivel Constitucional, legal, y jurisprudencial, que regula lo relacionado con la pretensión de repetición, se encuentra que haya algunos vacíos y es cuanto al tema del control por parte de las autoridades, para que se ejerza efectivamente la pretensión autónoma de repetición
- ▶ Así, se hace necesario hacer un llamado de atención a las autoridades, como la Contraloría de la República y la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que se ejerza una mayor vigilancia en los procesos, en los cuales actúa como parte actora, para que así se logre establecer la responsabilidad de sus agentes, en este caso los Generales de la República, no teniendo en cuenta el grado de estos y con ello la recuperación de los dineros correspondientes a las arcas públicas.
- ▶ Es importante que se implemente o modifique la conformación de los comités de conciliación de cada entidad, en el sentido de su estructura (estén integrados por funcionarios independientes de la institución, que no tengan ninguna relación con esta, y que sus decisiones sean completamente autónomas).



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

# CONCLUSIONES

- ▶ Hay que tener en cuenta el tiempo de duración que un proceso en donde se declara la responsabilidad del Estado puede durar aproximadamente 6 a 8 años y uno en el cual se ejerza la pretensión autónoma de repetición puede durar aproximadamente de 10 a 12 años.
- ▶ tiempo en el cual el proceso pierde una gran importancia, pérdida de control de parte de las entidades estatales, esto en atención al cambio frecuente del personal encargado de su manejo y finalmente conllevando así a que las condiciones económicas del demandado, durante el tiempo que dure el proceso se logre la insolvencia.
- ▶ Por lo que habría que buscar mecanismos más expeditos y que den celeridad al proceso que busca recuperar los dineros públicos.
- ▶ Lo anterior lleva a la conclusión que estos cambios son necesarios, para que se logre eficazmente la recuperación del patrimonio del Estado, y que quien deba responder por ellos, sean efectivamente los encargados del mando de las Instituciones; y prosperen las pretensiones con miras de proteger el erario de la Nación.



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

GRACIAS!!!!!!



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia